MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 1519 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 111/2014 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2.014 "ADQUISICIÓN DE LECHE FORTIFICADA PARA EL I.N.A.N. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM", I.D. Nº 277.181, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA TROVATO C.I.S.A.-

Asunción, 01 de diciembre de 2.014.-

VISTA:

La NOTA Nº 2228/2014 presentada por la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, en fecha 01 de diciembre de 2014, ante la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizado con número de mesa de entrada 13.882, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la **Nota 2228/2014** el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición solicitó dictamen en relación a la prórroga solicitada por la empresa **TROVATO C.I.S.A.** manifestando que en fecha 17 de noviembre del corriente año se remitió a la Empresa adjudicada, las órdenes de compra correspondientes a la tercera entrega según cronograma establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-

Que, la firma recurrente presentó la Nota de fecha 25 de noviembre de 2014, mediante la cual manifestó entre otras cosas: *"Nos dirigimos a usted en el marco de la "Licitación Pública Nacional Nº 20/2014 ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO FORTIFICADA PARA EL I.N.A.N. – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM", en nombre y representación de la Firma Trovato CISA, referente a las Órdenes de Compra correspondientes a la zona de Alto Paraguay, en el marco de la tercera entrega, conforme al contrato de referencia y al cronograma de entrega previsto en el mismo. Al respecto, solicitamos prórroga hasta el día 5 de diciembre del corriente año para las provisiones correspondientes a Alto Paraguay, considerando que las intensas precipitaciones en la zona impiden el acceso por tierra. Cabe mencionar, que el pronóstico extendido, prevé que las tormentas seguirán en los próximos días. Adjuntamos publicaciones periodísticas y el pronóstico extendido. (sic).-*

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece *"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente*

comprendidas"; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

Que, analizando los motivos que pueden configurar el retraso en la entrega de los bienes adjudicados tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera a la **Fuerza Mayor** como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, **no es responsable**. Por otra parte, al **Caso Fortuito** como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable.-

Que, asimismo, la doctrina se refiere al respecto manifestando que la fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca *(inclemencias del tiempo)*. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones *(retraso en la entrega por parte de la empresa Trovato C.I.S.A.)* El acontecimiento debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado *(concesión de la prórroga)*. Siendo ellos: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de extraordinario, presentándoselo como anormal, c) inevitable, irresistible, según algunos, o insuperable por el contratante y; d) actual. *Dromi, Roberto, "Derecho Administrativo", 11º Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As.-*

Que, mediante las manifestaciones del representante de la Firma TROVATO C.I.S.A., se denota que sí existió un retraso, y que el mismo, puede encuadrarse en un caso de fuerza mayor o caso fortuito, tal situación es probada por medio de las instrumentales que obran en el expediente, ya que los

documentos presentados por la Empresa Adjudicada hacen mención a las dificultades *(retraso en la llegada del bien adjudicado)* presentadas para la correcta ejecución del objeto del contrato, por lo que se colige la viabilidad del pedido de prórroga de plazo de entrega correspondiente a la tercera entrega, hasta el 5 de diciembre de 2.014

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del prórroga solicitada, en virtud al art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)*

Que, la Asesoría Jurídica por **Dictamen (A.J.) D.G.O.C. Nº 520/2014**, de fecha 09 de diciembre de 2014, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

En base a lo expuesto anteriormente, se considera jurídicamente viable conceder la Prórroga del Plazo de Entrega, en base y fundamento a la normativa legal y reglamentaria citada precedentemente y, por lo tanto, remitir el proyecto de resolución que aprueba la respectiva Adenda.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Una Nueva Argentina

Resolución D.G.O.C. Nº 1519 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 111/2014 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2.014 "ADQUISICIÓN DE LECHE FORTIFICADA PARA EL I.N.A.N. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM", I.D. Nº 277.181, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA TROVATO C.I.S.A.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda del **Contrato Nº 111/2.014** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **TROVATO C.I.S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2.014 "ADQUISICIÓN DE LECHE FORTIFICADA PARA EL I.N.A.N. – PLURIANUAL", I.D. Nº 277.181,** en la que se establece que la prórroga del plazo de entrega correspondiente a la tercera entrega hasta el 5 de diciembre de 2.014, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución que la autoriza.-

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido Nathalia Duarte
Fecha 01/12/14 Hora 11:00
Exp 13.882

S.B./M.G.